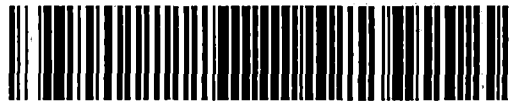




Factura: 001-200-000034732



20170101007P00580

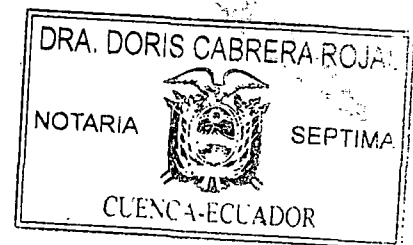
NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTON CUENCA

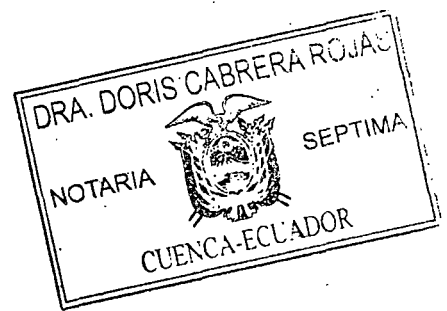
EXTRACTO

Escritura N°:	20170101007P00580						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE FEBRERO DEL 2017, (11:36)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LARRIVA COELLAR KLEVER FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102114451	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	JIMENEZ LARRIVA JUAN FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102374360	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		2000.00					


NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN CUENCA



ENTORJA
EN BLANCO



ESCRITURA:

2017-01-01-07-P0 580

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA: "LAJIFER CIA. LTDA."

OTORGA: KLEVER FABIÁN LARRIVA COELLAR y JUAN

FERNANDO JIMÉNEZ LARRIVA

CUANTIA: 2.000,00 DOLARES

DI: 3 copias

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y uno de Febrero del dos mil diez y siete, ante mi Doctora Doris Cabrera Rojas, Notaría Publica Séptima del Cantón Cuenca, comparece a la celebración de la presente escritura el Ingeniero **KLEVER**

FABIÁN LARRIVA COELLAR, cédula de ciudadanía número 010211445-1, y el señor Ingeniero JUAN FERNANDO JIMÉNEZ LARRIVA, cédula de ciudadanía número 0102374360. En caso de controversia los comparecientes serán notificados en la calle Elena Landivar s/n y Ricardo Darquea, número telefónico móvil: 09999485552. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estados civiles casados, domiciliados en la ciudad de Cuenca y legalmente capaces para todo acto o contrato, a quienes de conocerles doy Fe, e instruidos en el objeto y resultado legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo texto dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la CONSTITUCIÓN de una compañía de responsabilidad limitada que se registrará por el contenido de las siguientes cláusulas. PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen al otorgamiento del presente instrumento por sus propios y personales derechos, las siguientes personas: señores Ingeniero Klever Fabián Larriva Coellar, cédula de ciudadanía número 010211445-1, señor Ingeniero Juan Fernando Jiménez Larriva, cédula de ciudadanía número 0102374360. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estados civiles casados, domiciliados en la ciudad de Cuenca y legalmente capaces para todo acto o contrato. SEGUNDA: DECLARACION DE

DRA. DORIS CABRERA ROJA.

NOTARIA



SEPTIMA

CUENCA-ECUADOR

VOLUNTAD.- Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se registrará por la Ley de Compañías, Código de Comercio, por las demás leyes aplicables y por el siguiente estatuto que lo declaran BAJO JURAMENTO: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA LAJIFER CIA LTDA.

TITULO PRIMERO Del nombre, domicilio, plazo y objeto social

ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN: La compañía a constituirse se denominará LAJIFER CIA LTDA misma que se registrará por las leyes competentes y este estatuto.

ARTICULO DOS.- DOMICILIO: La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador o del exterior, sujetándose para ello a las disposiciones legales correspondientes.

ARTICULO TRES.- PLAZO: La compañía tiene un plazo de duración de QUINCE AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta General de Socios y; en los casos y en base a los requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL: Las comparecientes, de conformidad con el artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías, reformado, DECLARAN BAJO JURAMENTO que: El objeto social de la compañía es la comercialización y venta de materiales de construcción y ferretería en general quedando facultada a dicho

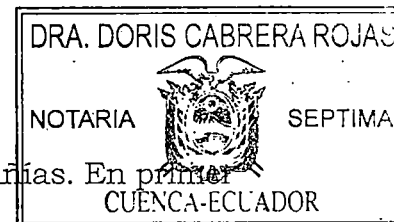
efecto, a ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres ni al orden público, pudiendo intervenir como socio o participe en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir y poseer títulos acciones participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos, que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. Podrá intervenir en todo acto o contrato permitido por el ordenamiento jurídico ecuatoriano, siempre que no contradiga a su objeto social. TITULO SEGUNDO.

Del capital y participaciones. ARTICULO CINCO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES: El capital social de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$2000.00), dividido en DOS MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR (\$1,00) CADA UNA. La compañía podrá aumentar o disminuir este capital por resolución de la Junta General de Socios, siempre que cumpla con las formalidades legales pertinentes. ARTICULO SEIS.-

CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La compañía deberá entregar a cada socio un certificado de aportación, en el que deberán constar las participaciones que les correspondan por el aporte realizado y el carácter no negociable de las mismas. ARTICULO SIETE.-

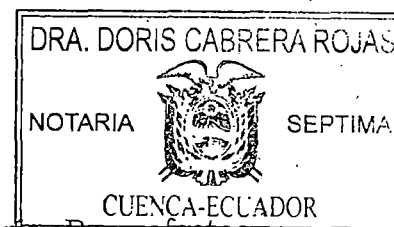
TRANSMISIÓN: La participación de cada socio puede transmitirse por herencia. Si los herederos fueran varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren. ARTICULO OCHO.-

TRANSFERENCIA: Los socios podrán transferir sus participaciones



cumpliendo al efecto lo que determina la Ley de Compañías. En primer término deberán ser ofrecidas a los otros socios quienes deberán ejercer su derecho preferente, dentro del plazo de treinta días, a prorrata de las participaciones que tuvieren. ARTICULO NUEVE.- DERECHO PREFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL: En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. ARTICULO DIEZ.- RESERVA LEGAL: De la utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, la compañía deberá retener el cinco por ciento (5%) para formar e incrementar la reserva legal, hasta que se alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. TÍTULO TERCERO De los socios. ARTICULO ONCE.- DERECHOS DE LOS SOCIOS: Los socios de la compañía tendrán los siguientes derechos: a) Intervenir en las sesiones de la Junta General de socios, personalmente o por medio de un apoderado. b) Ser elegido administrador de la compañía, c) Percibir los beneficios económicos que le correspondan a prorrata de la participación social pagada. d) Que se limite su responsabilidad únicamente al monto de sus participaciones sociales; e) A no ser obligados al aumento de su participación social. En caso de que la Junta General acordare el aumento de capital, el socio gozará de un derecho preferente conforme al artículo nueve de estos Estatutos., f) A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, derecho que se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere el socio; g) A impugnar los acuerdos

sociales que fueren contrarios a la Ley o al presente Estatuto., h) Los demás que establezca la Ley y estos Estatutos. TÍTULO CUARTO Gobierno, Administración y Representación ARTICULO DOCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Presidente y Gerente General. ARTICULO TRECE.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General es el órgano supremo de la compañía, estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos. ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General la realizará el Gerente General o Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita que deberá ser entregada personalmente a cada socio o enviada a la dirección que cada uno de ellos haya registrado, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la misma. La convocatoria deberá contener los asuntos puntualizados a tratarse en la Junta General, el lugar, día y hora de la misma. ARTICULO QUINCE.- QUORUM DE INSTALACIÓN: La Junta General de socios será considerada válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes representan al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. En segunda convocatoria, se constituirá con los socios presentes en la Junta, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DIEZ Y SEIS.- QUORUM DE DECISIÓN: Las resoluciones de la Junta General, salvo las excepciones establecidas en la Ley, se tomarán por la mayoría del capital concurrente, los votos

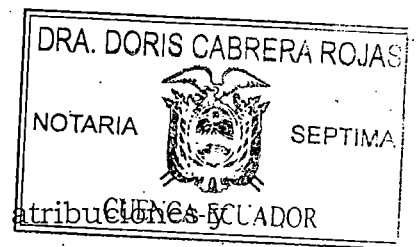


en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos

de votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto.

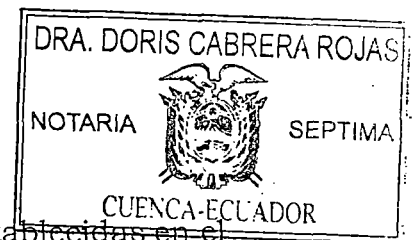
ARTICULO DIEZ Y SIETE.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias de socios, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Se realizarán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente. ARTICULO DIEZ Y OCHO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias de socios, se reunirá en cualquier época del año que sea convocada. Se realizarán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente. ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán debidamente convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO VEINTE.- CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a menos que el representante ostente poder general,

legalmente conferido. ARTICULO VEINTE Y UNO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL: a) Designar y remover al Presidente de la Compañía, para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, b) Designar y remover al Gerente General de la Compañía, para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, c) Fijar las remuneraciones del Gerente General. d) Aprobar las cuentas y balances que se presenten. e) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades. f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios, g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; h) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; j) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, el presente Estatuto y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General. ARTICULO VEINTE Y DOS.- ACTAS: Las actas de las Juntas Generales de socios se incorporarán en un libro foliado, con numeración continua y llevarán la firma del Presidente y del secretario de la Junta. ARTICULO VEINTE Y TRES.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: La Compañía contará con un Presidente, el cual podrá o no ser Socio de ella, será elegido por la Junta General y durará en sus funciones Tres Años y podrá ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- ATRIBUCIONES



DEL PRESIDENTE:, El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Convocar, conjunta o separadamente con el Gerente General, a sesiones de Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las Juntas Generales; d) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Socios; f) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones en caso de ausencia, falta o impedimento, temporal o definitivo, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General; g) En general, las demás atribuciones que confiera la Ley de Compañías para los administradores y las establecidas en este Estatuto. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General. ARTICULO VEINTE Y CINCO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser Socio de ella. Será designado por una Junta General y durará en el cargo Tres Años, pero podrá ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prolongarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTE Y SEIS.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: El Gerente General de la Compañía tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido,

establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como secretario en las sesiones de la Junta General; d) Convocar a la Junta General conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales; f) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; g) Conferir Poderes Generales previa autorización de la Junta General; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fueren del caso; i) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el balance general, el estado de resultados y demás anexos; j) Comprar, vender, hipotecar, preñar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes muebles e inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, hasta el monto límite autorizado por la Junta General de Socios; k) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General; l) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; m) Firmar contratos y convenir préstamos; n) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios; o) Subrogar al Presidente con todos sus derechos y atribuciones, en caso de falta o ausencia de éste; p) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para



que esta cumpla con su objeto social; q) Las demás establecidas en el

presente estatuto y las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO QUINTO.

Disposiciones Generales. ARTICULO VEINTE Y SIETE.- EJERCICIO

ECONÓMICO.- El ejercicio anual de la Compañía se termina el treinta

y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VEINTE Y OCHO.-

DISOLUCIÓN.- La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Socios

y en los demás casos previstos por la Ley. ARTICULO VEINTE Y

NUEVE.- LIQUIDACIÓN.- En todos los casos de liquidación,

corresponderá a la Junta General la designación de liquidador. Al

mismo tiempo de designar un liquidador principal, la Junta General

nombrará un suplente. Si la Junta no designare un liquidador, o si

por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de

oficio o a petición de parte, el Superintendente de Compañías

designará liquidador, dentro de los términos estipulados por la Ley de

Compañías y demás pertinentes. DECLARACIONES. Las

comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO, de conformidad al

Artículo 137 de la Ley de compañías que:

UNO.- Que el capital suscrito y pagado de la compañía asciende a

DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$

2.000,00). Que: el señor INGENIERO KLEVER FABIAN LARRIVA

COELLAR, suscribe y paga MIL PARTICIPACIONES, de un dólar cada

una., que el señor INGENIERO JUAN FERNANDO JIMENEZ

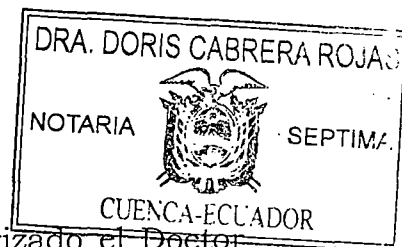
LARRIVA, suscribe y paga MIL PARTICIPACIONES de un dólar cada una. Es decir que el Capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCIÓN	PAGADO
KLEVER FABIAN LARRIVA COELLAR	1000	50 %	1000	\$1000
JUAN FERNANDO JIMENEZ LARRIVA	1000	50%	1000	\$1000

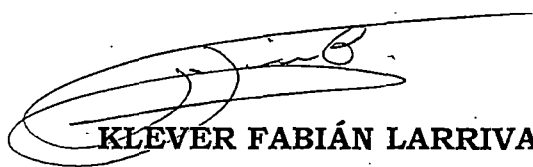
TOTALES 2.000 100% 2.000 \$2.000

DOS.- Los socios fundadores, bajo la misma solemnidad del juramento igualmente declaran: Que el Capital suscrito se pagará en dinero en efectivo en el cien por ciento, es decir en numerario, en un plazo máximo de treinta días hábiles, posterior a la inscripción respectiva en el Registro Mercantil, y será depositado en la cuenta de Ahorros o de Crédito que para el efecto se apertura para la Compañía que se constituye, en cualquier entidad del sector financiero. TRES.-

En el presente acto de constitución, se designa Al INGENIERO JUAN FERNANDO JIMENEZ LARRIVA como Gerente General de la Compañía y al señor KLEVER FABIAN LARRIVA COELLAR,

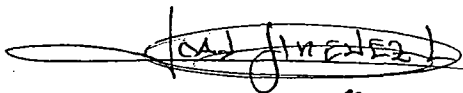


como Presidente de la Compañía. CUATRO.- Queda autorizado el Doctor
FERNANDO CORONEL PALOMEQUE, para que realice todas las gestiones
necesarias para la culminación de la constitución de la Compañía, solicite
su inscripción en el correspondiente Registro Mercantil. La cuantía asciende
a la suma de dos mil dólares. Usted señor Notario sírvase agregar las
formalidades de rigor para la validez de este instrumento. Atentamente: Dr.
Fernando Coronel P. ABOGADO MATRICULA mil setecientos noventa y
cinco del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta Aquí la minuta que se
agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la
minuta inserta la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a
escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído éste
instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirman
en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY
FE.



KLEVER FABIÁN LARRIVA COELLAR

0102114451



JUAN FERNANDO JIMÉNEZ LARRIVA

0102374360



DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON CUENCA

HOJA
EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010237436-0

APELLIDOS Y NOMBRES: JIMENEZ LARRIVA JUAN FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1968-02-17

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

MARIA AUGUSTA VERDUGO TORRES

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION: INGENIERO QUIMICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JIMENEZ RODRIGUEZ OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LARRIVA ALVARADO MORAYMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GIL RAMIREZ DAVALOS 2011-05-16

FECHA DE EXPIRACION: 2021-05-16

PROFESOR DORA DORIS CABRERA ROJAS

CERTIFICADO DE VOTACION
PROCESO ELECTORAL 2017
18 DE FEBRERO 2017

010 JUNTA No. 010 - 302 NUMERO 0102374360 CEDULA

APELLIDOS Y NOMBRES: JIMENEZ LARRIVA JUAN FERNANDO

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION:

CUENCA CANTON ZONA: 0

BELLAVISTA PARROQUIA

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EQUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

IMP. JGM.MJ

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010211445-1

APELLIDOS Y NOMBRES: LARRIVA COELLAR KLEVER FABIAN

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA SUORE

FECHA DE NACIMIENTO: 1970-05-21

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

MARIA FERNANDA GUZMAN TALBOT

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION: INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LARRIVA ALVARADO VICENTE KLEBER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: COELLAR ESPINOZA FANNY TERESITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUENCA 2013-03-06

FECHA DE EXPIRACION: 2023-03-06

V3343V2242

DRA. DORIS CABRERA ROJAS

NOTARIA SEPTIMA

CUENCA-ECUADOR

DOY FE: Que la copia que antecede en ... 03 ... fojas es igual al original que se me presentó para su constatación, Cuenca, a ... 22 de febrero de 2017.

CERTIFICADO DE VOTACION
PROCESO ELECTORAL 2017
18 DE FEBRERO 2017

016 JUNTA No. 016 - 205 NUMERO 0102114451 CEDULA

APELLIDOS Y NOMBRES: LARRIVA COELLAR KLEVER FABIAN

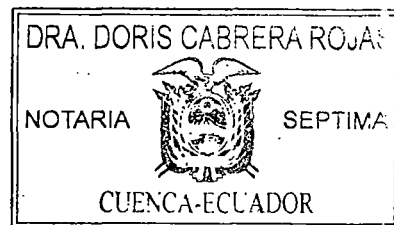
AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION:

CUENCA CANTON ZONA: 0

SUORE PARROQUIA

Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaría Séptima de Cuenca

HUJA EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/02/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7757401

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0102420668 CORONEL PALOMEQUE JORGE FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LAJIFER CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.05 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y FERRETERÍA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.23 VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA LA METALURGIA; INCLUYE PARTES Y PIEZAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.99 VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO Y PARA CUALQUIER MATERIAL: MADERA, ACERO, ETCÉTERA. LA VENTA DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4662.01 VENTA AL POR MAYOR DE MINERALES METÁLFEROS FERROSOS Y NO FERROSOS; INCLUYE LA VENTA AL POR MAYOR DE METALES FERROSOS Y NO FERROSOS EN FORMAS PRIMARIAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4663.13 VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.

OPERACION PRINCIPAL G4663.21 VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONSTRUCCIÓN

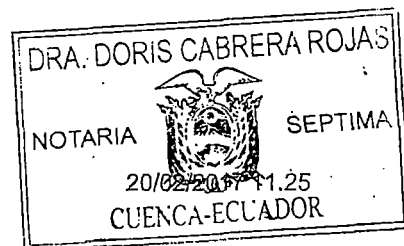
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/04/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

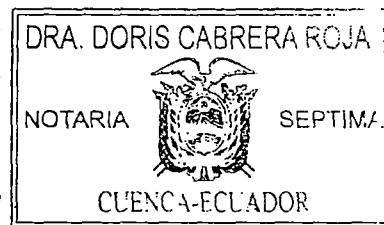


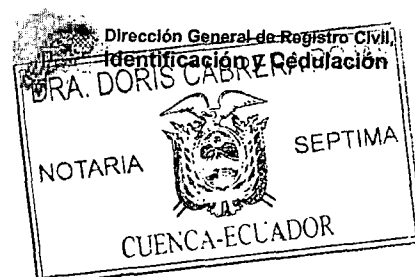
FJO

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

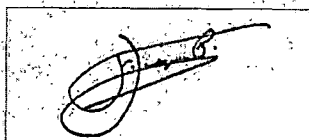
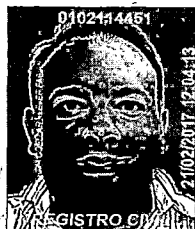
DOY FE Que la copia que antecede en
Una fojas es igual al original que
se me presentó para su constatación
Cuenca, a 21 FEB 2017

Doris Cabrera Rojas
Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Septima de Cuenca





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0102114451

Nombres del ciudadano: LARRIVA COELLAR KLEVER FABIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 21 DE MAYO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUZMAN TALBOT MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 11 DE JULIO DE 2003

Nombres del padre: LARRIVA ALVARADO VICENTE KLEBER

Nombres de la madre: COELLAR ESPINOZA FANNY TERESITA

Fecha de expedición: 6 DE MARZO DE 2013

Información certificada a la fecha: 21 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: CARDENAS OCHOA RUTH CATALINA - AZUAY-CUENCA-NT 7 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 173-009-41269



173-009-41269

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.21 16:00:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

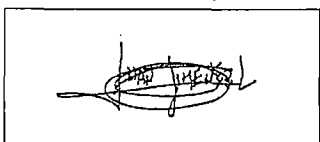


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0102374360

Nombres del ciudadano: JIMENEZ LARRIVA JUAN FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 17 DE FEBRERO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.QUIMICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERDUGO TORRES MARIA AUGUSTA

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JIMENEZ RODRIGUEZ OSWALDO

Nombres de la madre: LARRIVA ALVARADO MORAYMA

Fecha de expedición: 16 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 21 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: CARDENAS OCHOA RUTH CATALINA - AZUAY-CUENCA-NT 7 - AZUAY - CUENCA

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE
SU CELEBRACIÓN.

Dra. Doris Cabrera Rojas
NOTARIA SÉPTIMA DE CUENCA



N° de certificado: 178-009-39711

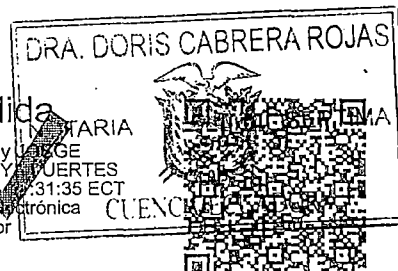


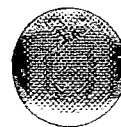
178-009-39711

Ing. Jorge Troya Fuertes

Firma válida

Digitally signed by
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.21 13:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





TRÁMITE NÚMERO: 2222

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1702
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	117
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /CUENCA /21/02/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LAJIFER CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



